RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA PARCIALMENTE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO TEDOTE LA PALMA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN n.º 6993/2021 DE 18 DE AGOSTO DE 2021, SE LIQUIDAN LOS INTERESES DE DEMORA Y SE COMPENSAN LOS MISMOS CON EL EXCESO DE INGRESO INDEBIDO.

Examinado el expediente con **n.º 004/21**, correspondiente a la entidad Asociación Centro de Iniciativas y Turismo Tedote La Palma resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 1997, mediante la Resolución de la Dirección del SERVICIO CANARIO DE EMPLEO n.º 6993/2021 de 18 de agosto de 2021, se concedió a la entidad ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO TEDOTE LA PALMA, con N.I.F.: G38660163, una subvención por importe de OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (80.146,35 €), para la ejecución del proyecto 3802721FD01: Turismo Somos Todos 8.

2º.- En fecha 11 de octubre de 2021, se procede al pago anticipado de la subvención por el importe concedido, una vez que la Entidad aportó toda la documentación obligatoria correspondiente al inicio del proyecto.

3º.- Presentada la documentación justificativa del gasto y del pago por la Entidad beneficiaria, comprobada la documentación correspondiente, revisados por el SCE los costes imputados y aceptados los mismos por la Entidad, el órgano gestor emite informe conteniendo los siguientes datos:

Importe concedido	80.146,35 €
Importe justificado	78.006,46 €
Importe no justificado	2.139,89 €
Importe reintegrado	2.330,17 €
Exceso de reintegro	190,28 €

4º.- La Entidad procedió a ingresar la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (2.330,17 €), tal como consta en los documentos “Mandamiento de Ingreso” que obran en el expediente, produciéndose un INGRESO INDEBIDO por importe de CIENTO NOVENTA EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (190,28 €).

Nº Documento	Fecha Ingreso	Importe
7000000959	18/08/2022	1.828,97 €
7000000171	21/02/2024	501,20 €

5º.- El representante de la Entidad mediante escrito presentado el 1 de abril de 2024, autoriza al Servicio Canario de Empleo a realizar la compensación entre la cantidad reintegrada indebidamente por ésta y el importe resultante de la liquidación de los intereses de demora de la parte de la subvención no justificada.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0aUA53wGiSbuWMnmc-63DkqKyNQwtdLyC

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) y h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC n. º 80, de 28.4.03), según redacción dada por el artículo único apartado uno de la Ley 3/2011, de 18 de febrero (B.O.C. n 44 de 02.3.11).

SEGUNDO.- Resulta de aplicación lo establecido en el artículo 32 y en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo al procedimiento de reintegro; lo previsto en artículo 84 y en el titulo III del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley; y lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE. 189 del 2000).

TERCERO.- Considerando las competencias de control interno que se atribuyen a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y que vienen recogidas en el DECRETO que regula su Organización y Funcionamiento; el Gobierno de Canarias, a propuesta de la Intervención General ha venido acordando la suspensión temporal de la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente sobre determinadas áreas de gestión, determinados sujetos integrantes del sector público autonómico con presupuesto limitativo o sobre la tramitación de determinados actos o expedientes de gastos; determinando en cada ejercicio presupuestario y, de forma motivada, el alcance de las actuaciones de dicho control. Visto los Acuerdos del Gobierno de Canarias, en la actualidad, la presente justificación se encuentra sometida al sistema de control basado en la modalidad de control financiero permanente.

CUARTO.- Los beneficiarios y entidades colaboradoras, en los casos contemplados en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.

Vistos los preceptos citados y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar JUSTIFICADA PARCIALMENTE la subvención concedida a la entidad: ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO TEDOTE LA PALMA, con N.I.F.: G38660163, mediante la Resolución de la Dirección del SERVICIO CANARIO DE EMPLEO n.º 6993/2021 de 18 de agosto de 2021, por importe de SETENTA Y OCHO MIL SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (78.006,46 €), así como REINTEGRADA la cantidad de DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.139,89 €).

Todo ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en la normativa aplicable, y de las que puedan realizarse por el Tribunal de Cuentas del Estado, la Audiencia de Cuentas de Canarias y los órganos de fiscalización y control económico-financiero de la Comunidad Autónoma de Canaria, así como, de los resultados de control financiero posterior, consecuencia de los cuales pudieran derivarse nuevos incumplimientos.

SEGUNDO.- Procede determinar el importe de los intereses legales de demora desde la fecha de pago (11/10/2021) de la subvención hasta la fecha de los reintegros realizados por la Entidad, correspondiente al importe de subvención no justificada, así como la debida compesanción con el exceso de ingreso y conforme a la siguiente tabla:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0aUA53wGiSbuWMnmc-63DkqKyNQwtdLyC

IMPORTE	FECHA INICIO	FECHA FINAL	TIPO INTERÉS	DÍAS	INTERESES
1.828,97 €	11/10/2021	31/12/2021	3,75 %	82	15,4084
	01/01/2022	18/02/2022		49	9,2074
310,92 €	11/10/2021	31/12/2021	3,75 %	82	2,6193
	01/01/2022	31/12/2022		365	11,6595
	01/01/2023	31/12/2023	4,0625 %	365	12,6311
	01/01/2024	21/02/2024		52	1,7945
			Total intereses		53,32 €

Exceso reintegro	190,28 €
Exceso reintegro compensados intereses	136,96 €

TERCERO.- Ordenar el Reintegro a la entidad ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO TEDOTE LA PALMA, con N.I.F.: G38660163 de la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (136,96 €), en concepto del ingreso indebido realizado por dicha Entidad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECCIÓN,

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo en Santa Cruz de Tenerife

LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO
Fecha: 08/04/2024 - 12:15:44
Fecha: 08/04/2024 - 11:51:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
SALIDA - N. General: 234156 / 2024 - N. Registro: SCEM / 11017 / 2024
RESOLUCION - Nº: 2337 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 08/04/2024 12:55:50
Fecha: 08/04/2024 - 12:57:06
Fecha: 08/04/2024 - 12:55:50
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0aUA53wGiSbuWMnmc-63DkqKyNQwtdLyC
El presente documento ha sido descargado el 08/04/2024 - 13:30:26